

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3642

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Colón (BA) y "Fundación por la Vida" para el uso y goce de los elementos de propiedad de la Fundación -existentes o a adquirir- incorporados o para su incorporación a la Sala de Pediatría del Hospital Municipal, por el término de diez (10) años.-----

ARTICULO 2°: El Convenio señalado en el Art. 1° se incorpora a la presente como Anexo.---

ARTICULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7509 .-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

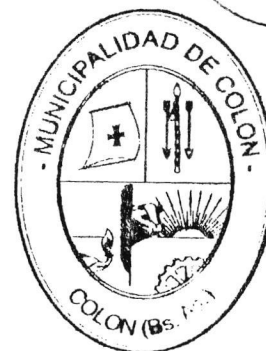


Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

26/04/17



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

2720 - COLON BUENOS AIRES

CONVENIO DE COMODATO

A los 28 días del mes de Marzo de 2017, entre la Sra. SOLANO PILAR, DNI N° 28.129.975, en su calidad de Presidenta de “FUNDACION POR LA VIDA”, conforme lo acredita con copia certificada que se adjunta al presente, por una parte, en adelante “LA COMODANTE”, y el Dr. RICARDO MIGUEL CASI, en su calidad de Intendente Municipal, por la otra y en adelante, “EL COMODATARIO”, convienen celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA COMODANTE otorga el uso y goce de los elementos de propiedad de la fundación, existentes y/o de todos aquellos que se adquieran con posterioridad a la firma del presente, en perfectas condiciones de funcionamiento, y el comodatario recibe en este acto, de conformidad.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Los bienes entregados al COMODATARIO no podrán ser retirados del lugar en el que se encuentran, Sala de Pediatría ubicada en calle 13 entre 50 y 51 de la ciudad de Colón (B).-----

CLAUSULA TERCERA: En el supuesto en que el predio sobre el cual se halla construida la Sala de Pediatría pasase al Estado Provincial o nacional o se privatizare, o por cualquier razón saliera de la Municipalidad de Colón, “ipso jure” quedará sin efecto el presente restituyéndose inmediatamente los bienes a la fundación.-----

PRESIDENTA



CLAUSULA CUARTA: LA COMODATARIA se obliga al correcto uso de los bienes entregados conforme normas vigentes como asimismo al mantenimiento de los mismos, incluyendo arreglos y/o gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación de las cosas y/o de los desperfectos que pudieran ocurrir sobre los bienes concedidos en uso, renunciando por este acto a cualquier reclamo sobre LA COMODANTE, responsabilizándose en caso de desaparición de los bienes, abonando su valor de reposición al momento de la restitución o, en su defecto, la entrega de otro de igual calidad.-----

CLAUSULA QUINTA: LA COMODANTE hace expresa reserva de concurrir a la Sala de Pediatría en el momento que así lo disponga sin previo aviso a LA COMODATARIA, la que deberá permitirle el acceso, conforme las normas internas vigentes.-----

CLAUSULA SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a subvencionar un cargo rentado de una persona propuesta por la Fundación, conforme el procedimiento que instrumente a tales efectos, en el momento en que fundación lo requiera.-----

CLAUSULA SEPTIMA: En caso de proceder a realizar reformas y/o mejoras, las mismas serán a cuenta del COMODATARIO exclusivamente, sin perjuicio de la colaboración de la fundación en la medida de sus posibilidades.-----

CLAUSULA OCTAVA: El término de la duración de presente se fija 10 años, pactándose la tácita reconducción si dentro de los 30 días subsiguientes al del vencimiento no se comunicará fehacientemente su resolución.-----

CLAUSULA NOVENA: La capacitación y mantenimiento de todo el personal integrante de la Sala, sea medico, paramédico, administrativo, de limpieza, etc. será a cargo exclusivo de

LA COMOD.
empleadora.--

CLAUSULA
cubra todo e
COMODANT
y/o a su perso

CLAUSULA
Reglamento d
del presente.--

CLAUSULA
y/o desviar y/
la Vida.-----

ACLARACION
Honorable Co
no aprobarse

las partes nada
En prueba de
tenor en lugar

LA COMODATARIA, quien realizará los contratos respectivos en su calidad de exclusiva empleadora.-----

CLAUSULA DECIMA: LA COMODATARIA se obliga a la contratación de un seguro que cubra todo el personal contratado de la Sala de Pediatría, no responsabilizándose EL COMODANTE por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle al COMODATARIO y/o a su personal por los bienes dados en comodato.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LA COMODATARIA declara conocer y aceptar el Reglamento del Estatuto de Fundación por la Vida en todos sus términos, como integrante del presente.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA COMODATARIA no podrá alterar y/o modificar y/o desviar y/o suprimir el fin determinado en el art. segundo del Estatuto de Fundación por la Vida.-----

ACLARACION: El presente contrato se celebra "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante. En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobare la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada más que reclamarse.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados ut supra.-----


FUNDACION POR LA VIDA
PILAR SOLANO
PRESIDENTA

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)